



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de Marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°0483-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 04 de Marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modifica el Plan Anual de Contrataciones — PAC.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, dispone en su artículo N° 01 que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, se indica que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece:

Particular N° 06 - Plan Anual de Contrataciones

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, de conformidad a la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, tiene como finalidad: Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo tiene como objeto Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.

Que, en cumplimiento a la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD**, en su apartado VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, establece:

7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2025-GM-MPLC

7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC, de fecha 19 de diciembre de 2024 y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, asciende a la suma de S/. 116'936,045.00.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2025-GM-MPLC, de fecha 16 de Enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de La Convención correspondiente al ejercicio 2025, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante N° 0483-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 04 de Marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento- CPC. Elizabeth Mamani Herrera, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **TERCERA** modificación en una **CUARTA VERSION** para el periodo fiscal 2025, para incluir los procedimientos de selección que se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su Artículo Tercero.- resuelve delegar, al Gerente Municipal, las siguientes facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, el numeral 1, señala: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la **TERCERA** modificación en una **CUARTA VERSION**, para el periodo fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de la Convención, conforme al siguiente detalle:

ANEXO 01

ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
01	CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE FERTILIZANTES E INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PROYECTO (0108) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN EL AMBITO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CUENCA DEL VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	115,960.00	3 - Marzo
02	CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE ABONOS PARA EL PROYECTO (0042) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE RAICES Y TUBEROSAS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	61,740.00	3 - Marzo
03	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA EL PROYECTO (0007) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	148,200.00	3 - Marzo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento que publique el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco días (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante aprobada mediante Resolución N° 014- 2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC.
Archivo
Alcaldía
Abastecimientos